

Caso práctico nº 2 perteneciente al taller tres: Ejecución de órdenes de retorno. Relaciones prensa y poder judicial enfrentando casos mediáticos de sustracción: guía práctica. Guías de buenas prácticas: Autoridades Centrales, medidas de aplicación. Medidas preventivas y derecho de visitas transfronterizo.

Relatora: Carmen Parra Rodríguez. *Catedrática de Derecho Internacional Privado. Universidad de Barcelona*

El 5 de mayo de 2007 el Sr. J. Peak salió del Reino Unido con su hija de 9 años para pasar unas vacaciones en España, país en el que desde principios de 2007 residía. La madre dio el consentimiento para dicho viaje teniendo en cuenta además que se realizaba dentro del periodo de régimen de visitas que el juez en sentencia había otorgado al padre.

Pasado el tiempo acordado (un mes) el padre no devolvió a la niña , por lo que la Sra. M. Peak se puso en contacto con su ex marido el cual le informó que no pensaba devolverla por haber apreciado signos de maltrato psicológico en la menor dado que había tenido conocimiento de que la Sra. Peak había ingresado en una secta religiosa y que convivía con un sujeto poco recomendable.

La Sra. Peak se puso en contacto con la Autoridad central española iniciando todo el procedimiento para que se le devolviera a su hija.

Tras celebrarse el juicio, 6 meses después de iniciado el proceso, el juez español dictó sentencia decretando el no retorno de la menor por entender el psicólogo del juzgado y el juez, que efectivamente la niña había estado sometida si no a un maltrato, sí a una situación traumática relacionada con los hechos que habían atraído las sospechas del padre.

La madre solicitó que interviniera el juez inglés para que se revisara el caso, decidiendo éste tras haber practicado la prueba pertinente el retorno de la menor. El padre acudió a los medios de comunicación explicando el caso y apelando al sentido común para evitar que su hija fuera devuelta a un entorno perjudicial para ella.

Cuestiones:

¿Pueden los jueces solicitar medidas preventivas para evitar que le padre retenga a la niña?

¿Está justificada la razón alegada por el padre para retener a la niña?.

¿ Puede la Autoridad central intervenir a favor o en contra del retorno?.

¿Qué tipo de escrito procesal es necesario para solicitar el retorno? ¿Con que tipo de escrito procesal responderá el tribunal?.

¿Puede oponerse el juez español a devolver a la menor alegando el interés del menor?

¿Cuál es el instrumento procesal que debe utilizarse para ordenar el retorno de la menor ordenada por el juez inglés?.

Si la niña no regresa, ¿Qué mecanismos tiene el juez inglés para reclamar su devolución al Reino Unido?.

Carmen Parra Rodríguez
cparra@uao.es